

## INFORME EJECUTIVO

<b>Lugar y fecha de emisión</b>	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Agosto de 2015
<b>Código del Proyecto</b>	11.14.02
<b>Denominación del Proyecto</b>	Asesoría General Tutelar
<b>Período examinado</b>	Año 2013
<b>Jurisdicción</b>	Asesoría General Tutelar.
<b>Objetivo de la auditoría</b>	Evaluar la gestión de la Asesoría General Tutelar, en relación con el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en término de economía, eficacia y eficiencia.
<b>Alcance</b>	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia del Programa 10, Asesoría General Tutelar, Inc. 3; Inc. 4; Inc. 5.
<b>Tareas de campo</b>	las tareas de campo se desarrollaron entre los meses de agosto y diciembre de 2014
<b>Aclaraciones previas</b>	<p>El artículo 46 de la Ley N° 1903 otorga a la Asesoría General, las siguientes misiones y funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejercer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las facultades propias del Ministerio Público Tutelar, por sí o continuando la intervención de éste en instancias anteriores.</li> <li>2. Desistir de los recursos interpuestos por los Asesores o Asesoras Tutelares ante las Cámaras de Apelaciones mediante resolución fundada.</li> <li>3. Fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento.</li> <li>4. Disponer de oficio, o a pedido de un Asesor o una Asesora Tutelar de Cámara, la actuación conjunta o alternativa de dos o más magistrados/as del Ministerio Público Tutelar, de igual o diferente jerarquía, cuando la importancia o dificultad de los asuntos lo hagan aconsejable. En estos casos la actuación del Asesor o Asesora que se designe se hallará sujeta a las directivas del titular de la causa.</li> <li>5. Delegar sus funciones en los Asesores o las Asesoras Generales</li> </ol>

	<p>Tutelares Adjuntos/as, de conformidad con lo previsto en esta ley o en el reglamento del Ministerio Público.</p> <p>Sobre la base de dichas atribuciones y competencias, podemos afirmar entonces que la creación de la AGT, ha tenido por finalidad la promoción, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de adultos afectados en su salud mental, ya sea desde lo estrictamente jurisdiccional, lo extra judicial y mediante acciones de incidencia concretas, orientadas a garantizar el cumplimiento de los derechos del universo poblacional al que se dirigen específicamente, en virtud de los mandatos normativos.</p>
<p><b>Observaciones principales</b></p>	<p><u>Contrataciones Directas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el 27,3% de los expedientes no existe constancia de presentación del seguro de caución obligatorio.</li> <li>• En el 9,09% de los expedientes de contrataciones no surge que se haya realizado la apertura de sobres<sup>1</sup>.</li> </ul> <p>Por otra parte en el 9,1% de dichos expedientes no figuraba la orden de compra, la constancia de presentación del certificado de deudores alimentarios, no contenía el certificado para contratar correspondiente, no se había incorporado la factura emitida por el proveedor y finalmente, no contenía la orden de pago correspondiente.</p> <p><u>Fondo Permanente</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En ninguno de los expedientes auditados obran ni la respectiva constancia de la comprobación la existencia de crédito para realizar la contratación ni el informe justificatorio de la compra que debe elaborar la SGCCA de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la resolución 51/2009</li> </ul> <p><u>Caja Chica Especial</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el 88,8% de los casos cumple no se cumple con el pedido de cotización a tres proveedores.</li> </ul> <p><u>Locaciones de Obra</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se verificó la solicitud de contratación de un proveedor sin</li> </ul>

<sup>1</sup> En el expte. CD N° 13/13, no hay constancia de que se haya realizado la apertura de sobres correspondiente.

	<p>contarse con presupuesto previo</p> <p><u>Convenios Celebrados con otros organismos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Auditada solo contaba con copias simples de los convenios celebrados con otros organismos , no contando en su poder con los originales respectivos.</li> </ul>
<p><b>Conclusión</b></p>	<p>Conforme la labor de auditoria desarrollada para la confección del presente informe, ante la verificación de las falencias detectadas en los expedientes de contrataciones directas, locaciones de servicio y de obra relevadas como así también el hecho de que se imputen sumas dinerarias a partidas que no corresponden -situaciones todas ellas descriptas en el acápite observaciones- ponen de manifiesto durante el período auditado, la falta de apego a las formas y circuitos requeridos por las normas de procedimiento y la buena práctica administrativa por parte de la Asesoría General Tutelar, lo que dificulta la labor de control interno y externo así como también la defensa por éste de la transparencia su gestión.</p>